

**administración local****AYUNTAMIENTOS****GUADALMEZ****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de junio de 2021, aprobatorio del Reglamento interno de funcionamiento de la piscina municipal de Guadalmez, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO DE NORMAS DE USO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALMEZ****Exposición de motivos.**

La práctica deportiva se ha asentado como uno de los instrumentos más adecuados para proporcionar la mejora de la salud en la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y la calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Guadalmez ha seguido una política de creación de infraestructuras para su desarrollo.

Dicha política viene incidiendo en el buen mantenimiento de las instalaciones de piscina, para la práctica en la actividad física acuática, pues de las actividades físicas en el medio acuático se pueden obtener efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre.

El Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 25 la obligatoriedad de que todas las piscinas dispongan de un reglamento de uso interno, en el que establecerán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones. Es objetivo primordial de este reglamento evitar riesgos para la salud y seguridad de los usuarios.

**TÍTULO PRELIMINAR.****Disposiciones generales.****Artículo 1. Ámbito de aplicación y definiciones.**

El presente reglamento es de aplicación a la piscina municipal de uso público y tiene por objeto fijar con carácter obligatorio las normas higiénico-sanitarias y de seguridad que regulan toda la actividad desarrollada en la piscina municipal, sus instalaciones y servicios, el tratamiento y control de la calidad del agua, las normas de régimen interno, las autorizaciones, registro, vigilancia e inspecciones, así como el régimen sancionador en los casos de incumplimiento de la presente normativa.

**Artículo 2. Objetivos.**

El Ayuntamiento de Guadalmez persigue, en la gestión de la piscina de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Acercar la actividad acuática a los escolares de la población a través de diferentes programas deportivos: Plan escolar, Plan extraescolar, Programas especiales, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

d) Fomentar el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para la promoción de cursos de natación y/o para la realización de entrenamientos y competiciones de este deporte.

Artículo 3. Regulación higiénico-sanitaria.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 4. De los usuarios.

A efectos del presente reglamento se entenderá por usuario a aquella persona que, previo pago de la tasa correspondiente, haga uso de las instalaciones de la piscina municipal.

TÍTULO PRIMERO.

De las formas de acceso.

Artículo 5. Acceso a las instalaciones.

La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades en el medio acuático.

El acceso a la piscina puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas, en la modalidad de adulto o infantil.

Se considera modalidad de adulto las personas mayores o igual de 15 años.

-Entrada taquilla adultos: 2 €.

-Entrada taquilla niños: 1 €.

b) Adquisición de abonos, en la modalidad de adulto o infantil.

Se configuran las siguientes categorías de abonados:

- Abono adulto (desde 15 años): 30 € al mes.

- Abono adulto familia numerosa: 28 € al mes.

- Abono niño (hasta 14 años): 15 € al mes.

- Abono niño familia numerosa: 12 € al mes.

TÍTULO SEGUNDO.

Normas de funcionamiento.

Artículo 6. De los horarios.

La determinación del horario y de los usos de la piscina municipal corresponderá al Ayuntamiento.

En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios.

El Ayuntamiento de Guadalmez anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua del vaso u otras causas debidamente justificadas. Se establece el cierre completo de un día a la semana para llevar a cabo estas labores, preferentemente el lunes de cada semana.

Artículo 7. De las instalaciones.

La zona de baño de la piscina municipal tiene un aforo de 120 personas. Además, las instalaciones cuentan con dos vestuarios-aseos, uno masculino y otro femenino, duchas exteriores, local para primeros auxilios y almacén de productos de limpieza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 8. Prohibición de acceso.**

No se permitirá el acceso ni a los vestuarios ni al interior del vaso a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones durante las actividades programadas o el disfrute por ocio; con excepción de los acompañantes de los alumnos que, por su edad o cualquier otra condición, no sean capaces de realizar la actividad con autonomía.

**Artículo 9.**

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos, extraviados o de su rotura dentro de las instalaciones.

**Artículo 10.**

El personal de la instalación será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la piscina, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

**TÍTULO TERCERO.****Normas disciplinarias y de seguridad.****Artículo 11. Normas.**

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Se prohíbe la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- b) Se prohíbe comer, fumar o beber en la zona de baño. Para ello se utilizará el espacio de césped, debiendo dejar el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
- c) Se prohíbe introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes.
- d) Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- e) Se prohíbe el acceso de animales en toda la piscina, a excepción de perros guía.
- f) Se prohíbe el baño de personas con enfermedades infecto-contagiosas.
- g) Se prohíbe el acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- h) Se prohíbe la manipulación, por parte de los bañistas, de los desagües de gran paso y sus protecciones.
- i) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas anti-higiénicas.
- j) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento, siempre que pueda dañar o molestar a los usuarios, debiendo respetar en todo momento el baño y estancia de los demás.
- k) Se prohíbe salpicar agua, hacer ahogadillas, empujar a los usuarios al interior del vaso de la piscina o realizar cualquier otra conducta agresiva que pueda molestar o atentar contra la seguridad.
- l) No se permite la realización de saltos o piruetas para introducirse en el agua, ni tampoco la entrada en el vaso de la piscina con carrera previa, a fin de evitar accidentes por golpes con el borde del vaso o con otros usuarios.
- m) No podrán ingresar a la piscina las personas que estén bajo el efecto del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que pueda poner en peligro la integridad de cualquier usuario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

n) Aquellas personas que no sepan nadar, deberán ponerlo en conocimiento del socorrista antes de introducirse en el vaso de la piscina, como medida de atención y prevención.

Artículo 12. Obligaciones de los usuarios.

Con los mismos fines que el artículo anterior, se establecen una serie de obligaciones para los usuarios de las instalaciones:

- a) Es obligatorio ducharse antes de bañarse. Se recomienda el uso de gafas y gorro de baño.
- b) Evitar la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, arrojar objetos, etc.; en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de los usos llevados a cabo por otros usuarios.
- c) Respetar el baño y la estancia de los demás.
- d) Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.
- e) Deberá hacerse, en todo momento, un uso adecuado de las instalaciones, respetando a los diferentes usuarios como al personal que atiende las instalaciones y utilizando correctamente las zonas acotadas para los distintos usos.
- f) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista o personal al cargo de las instalaciones.
- g) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

Artículo 13. De las infracciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la sanción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de la piscina o cursillista.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado la reserva de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

TÍTULO CUARTO.

De los horarios.

Artículo 14.

El horario de funcionamiento de la piscina, para el público general, será de 12:00 horas a 20:00 horas, de martes a domingo. La piscina permanecerá cerrada los lunes de cada semana para proceder a la limpieza e higiene de las instalaciones, excepto si hubiera programadas actividades deportivas, de ocio, festivas o similares que se podrá modificar dicho día de cierre.

De manera excepcional, se podrán utilizar las instalaciones durante un horario anterior y/o posterior, para realizar cursos de natación u otras actividades extraordinarias previamente autorizadas por el Ayuntamiento. En el desarrollo de estas actividades sólo podrán estar presentes en el recinto de la piscina aquellos usuarios directamente relacionados con la actividad y aquellas otras personas que el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

responsable de llevarlas a cabo estime conveniente. Durante este horario, nadie podrá bañarse si el socorrista no está presente en dicha actividad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho, previo anuncio público, del cierre de las instalaciones por motivos de limpieza, cambio de agua en el vaso, trabajo de mantenimiento u otras causas debidamente justificables.

Artículo 15.

El horario de los socorristas será el mismo que el de apertura de la instalación al público y el de las actividades programadas. Se contratarán dos socorristas a tiempo completo, que coincidirán en su jornada de trabajo, de modo que uno de ellos se encargará de la venta de entradas y otro/a de la vigilancia de los usuarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en:

- Normativa higiénico-sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para las piscinas de uso público.
- Bandos, edictos o demás disposiciones dimanantes de la Alcaldía.
- Acuerdos tomados en el Pleno.
- Otras disposiciones legalmente y reglamentariamente establecidas para la materia.

Segunda.

La interpretación de las normas de este reglamento será llevada a cabo por el personal competente del Ayuntamiento de Guadalmez.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalmez, y al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalmez, a 27 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

**Anuncio número 2810**